



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-84

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2015
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos que suscriben: **1) Dante Alfonso Delgado Rannauro; 2) Jorge Álvarez Máynez; 3) Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz; 4) Alejandro Chanona Burguete; 5) Juan Ignacio Samperio Montaña; 6) Janet Jiménez Solano; 7) Martha Angélica Tagle Martínez; 8) Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía; 9) Christian Walton Álvarez; y 10) María Elena Orantes López, Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano; recibido a las veintitres horas con cuarenta minutos del domingo ocho de febrero pasado, en el domicilio particular del autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal; presentado a las nueve horas con cuatro minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 10358. Conste.**

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil quince.

Con escrito y anexos que suscriben: **1) Dante Alfonso Delgado Rannauro; 2) Jorge Álvarez Máynez; 3) Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz; 4) Alejandro Chanona Burguete; 5) Juan Ignacio Samperio Montaña; 6) Janet Jiménez Solano; 7) Martha Angélica Tagle Martínez; 8) Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía; 9) Christian Walton Álvarez; y 10) María Elena Orantes López, Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez de: "Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que fue publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2015

extraordinario 014, Tomo CXCI, de fecha nueve de enero de dos mil quince”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro José Fernando Franco González Salas**, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM

¹ Art. 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Art. 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Art. 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...)